

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

¡Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, diez pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

## GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.—Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

### CIRCULAR

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, de esta provincia, en el que consta el acuerdo de crear una plaza de Fontanero-Vigilante en la plantilla de sus funcionarios municipales, encargado, asimismo, de la recaudación de los arbitrios del Municipio, clasificada en el Grupo de Servicios Especiales y dotada con el sueldo anual base de 8.000 pesetas y demás emolumentos legales, cuya creación considera necesaria la Corporación por la diversidad y carácter permanente de las funciones a realizar, habida cuenta de lo dispuesto por los artículos 14 y 50 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y apartado segundo de la norma quinta de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de junio de 1957 y lo consignado en las certificaciones aportadas al efecto al expediente, este Gobierno acuerda prestar su conformidad a la creación de la citada plaza de Fontanero-Vigilante, encargado, asimismo, de la recaudación de arbitrios municipales, la que habrá de figurar en la plantilla de funcionarios del mencionado Ayuntamiento, clasificada en el Grupo de Servicios Especiales, dotada con el sueldo anual base de 8.000 pesetas y demás emolumentos legales, debiendo ser provista en forma reglamentaria.

Lo que, de conformidad con el apartado tercero del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 15 de octubre de 1962.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán.

(G. C.—4.806)

Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales

Sección Económico-Administrativa

Por este Gobierno Civil, y a propuesta del Jefe de la Sección Económico-Administrativa del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, ha sido aprobado el prorrateo de pensión de jubilación de don José Sánchez-Morate y Martín, Médico titular del Ayuntamiento de Getafe (Madrid).

Esta pensión ha sido cifrada en pesetas 34.260,80 anuales, que será satisfecha en catorce mensualidades de pesetas 2.447,20, con efectos desde el día primero de septiembre de 1962.

La cuota a satisfacer se encuentra prorrateada en la forma siguiente:

Ayuntamiento de Huecas (Toledo), 93,52 pesetas anuales; a 6,68 pesetas por mensualidad.

Ayuntamiento de Mazarambroz (Toledo), 351,96 pesetas anuales, a 25,14 pesetas por mensualidad.

Ayuntamiento de Sonseca (Toledo), 653,10 pesetas anuales, a 46,65 pesetas por mensualidad.

Ayuntamiento de Getafe (Madrid), 33.162,22 pesetas anuales, a 2.368,73 pesetas por mensualidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su general conocimiento.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán.

(G. C.—4.807)

## Diputación Provincial de Madrid

Secretaría.—Sección de Cooperación y Coordinación

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de abastecimiento de agua al pueblo de Santa María de la Alameda, ejecutadas por el contratista don Fernando Larrumbide Torre, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras remitirán dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 15 de octubre de 1962.—El Jefe de la Sección, Daniel Alcalde Martínez.

(O.—50.553)

## Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general.—Sección de Urbanismo y Obras.—Negociado de Urbanización

### DEVOLUCION DE FIANZA

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales

de 9 de enero de 1953, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en relación con el contrato de las obras de pavimentación del paseo de Extremadura, entre el puente de Segovia y la plaza de la Puerta del Angel, suscrito con «Pantanos y Canales, S. A.», en virtud de acuerdo adoptado en sesión de 29 de julio de 1960, en la que se aprobó la correspondiente adjudicación.

Madrid, 18 de agosto de 1962.—El Secretario general, P. A. del señor Secretario general, el Oficial Mayor, Abdón Sáinz Brogeras.

(A.—29.620)

Sección de Rentas y Exacciones.—Arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos

#### EDICTO

Por el presente se requiere a los señores que a continuación se expresan, cuyos domicilios se desconocen, adquirentes de inmuebles sitos en este término municipal, para que comparezcan en el plazo reglamentario de quince días en el Negociado de Plus Valía (calle Sacramento, número 1), de nueve y media a doce y media de la mañana, a los efectos de que impugnen o abonen liquidación, cuyo importe se especifica en cada caso; advirtiéndose que de no ser atendido este requerimiento en el plazo fijado incurrirán en las sanciones que determina la Ordenanza reguladora del arbitrio, o en el recargo de apremio que preceptúa el Estatuto de Recaudación, o en ambos, según los casos.

#### Relación de expedientes

2.077/58.—D. Federico Moreno Canales, por compra de un piso en la calle Ancora, núm. 6. Liquidación: 444,68 pesetas.

2.229/58.—D.ª Teresa Hernández Monreal, por compra de un piso en la calle Calatrava, 9. Liquidación: 4.467,42 pesetas.

2.300/58.—D. Crescencio Martín Herranz, por compra de un piso en la calle Cáceres, 17. Liquidación: 506,98 pesetas.

2.301/58.—D. Marcos de la Fuente Peláez, por compra de un piso en la calle Cáceres, 17. Liquidación: 506,98 pesetas.

2.321/58.—D. Manuel Samper Espinosa, por compra de un piso en la calle Cáceres, 42. Liquidación: 5.033,38 pesetas.

2.812/58.—D.ª Martina Gurruchaga Echániz y su esposo, por compra de un local en la calle Infanta M.ª Teresa, 13. Liquidación: 295,83 pesetas.

2.814/58.—D. José Enrique Cardenal Pérez, por compra de un piso en la calle Infanta M.ª Teresa, 13. Liquidación: pesetas 283,20.

6.139/58.—D.ª Anunciación P. Gago Oveja, por compra de un piso en la calle General Sanjurjo, 31 actual. Liquidación: 1.169,11 pesetas.

9.316/58.—D.ª Carmen Moreno Navarrete y hermanas, por compra de un piso en la calle Eduardo Dato, 17. Liquidación: 3.370,57 pesetas.

10.541/58.—D.ª Luisa Ruiz de los Mozos García, por compra de un piso en la calle Galileo, 76. Liquidación: 370,63 pesetas.

11.879/58.—D.ª Vourneen Mc. Carthy Hogg, por compra de la casa núm. 42 de la calle María de Molina. Liquidación: 82.695,92 pesetas.

12.256/58.—D. Nicolás Sánchez Díaz, por compra de un piso en la calle Malcampo, 20. Liquidación: 952,81 pesetas.

16.352/58.—D.ª Carmen González Camino y Aguirre, por compra de parte de casa en la calle Almirante, 28. Liquidación: 2.738,06 pesetas.

25.083/58.—D. Ricardo Rodríguez López, por compra de un piso en la calle Manuel Aleixandre, 14. Liquidación: pesetas 366,42.

25.780/58.—D. Telesforo Martín Arriadas, por compra de una parcela en la calle 33. Liquidación: 2.187,87 pesetas.

25.866/58.—D. Juan Antonio Navarrete y Valenzuela, por compra de un terreno en la calle 36, c/v. a Berna. Liquidación: 4.634,03 pesetas.

32.131/55.—D. Félix Roldán Martínez, por compra de un piso en la calle Pez, 13. Liquidación: 4.416,78 pesetas.

33.517/55.—D.ª Piedad López Crespo e hijos, por herencia de la casa número 8 de la calle López de Hoyos. Liquidación: 19.847,60 pesetas.

35.561/58.—D. Félix Martín Tesorero, por compra de un terreno en la calle Verderón, 25. Liquidación: 1.927,31 pesetas.

36.651/58.—D. Andrés Rodríguez Pérez, por compra de un piso en la calle Alonso Cano, 30. Liquidación: 3.084,13 pesetas.

36.693/55.—D. Emilio Galán Ruiz, por compra de un piso en la calle Povedilla, 3. Liquidación: 648,70 pesetas.

38.429/58.—D.ª M.ª Luisa Barrio Yenes, por compra de un piso en la calle Paravicino, 12. Liquidación: 488,12 pesetas.

40.162/58.—D.ª Angela Marina Pérez Ros, por compra de un piso en la calle Bravo Murillo, 202. Liquidación: pesetas 1.169,86.

42.626/55.—D. José Román Caso, por compra de un terreno en la calle Telegrafía, s/n. Liquidación: 625,27 pesetas.

43.367/55.—D. Jesús Lozano Portela y otro, por compra de una nave en la calle

Miosotis, 67. Liquidación: 731,05 pesetas.

43.608/55.—D. Jaime Vicent Alonso, por adquisición de una parcela en la calle Carmen Fernández, s/n. Liquidación: 1.312,03 pesetas.

44.164/55.—D.ª Juana Ruiz López y otros, por herencia de la casa núm. 15 de la calle Manipa. Liquidación: 363,97 pesetas.

Madrid, 9 de octubre de 1962.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—50.497)

## Ministerio de Trabajo

### Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL, ACORDADO ENTRE LAS REPRESENTACIONES ECONOMICA Y SOCIAL DE LA EMPRESA "EXPERIENCIAS INDUSTRIALES, S. A."

Visto el Convenio Colectivo Sindical, acordado entre las representaciones Económica y Social de la Empresa "Experiencias Industriales, S. A."; y

Resultando que con fecha 4 de agosto último fué remitido a esta Delegación el texto del referido Convenio, que fué suscrito el día 27 de julio por las representaciones de ambas partes, que tenían acreditada su personalidad legal para establecer dicho Convenio;

Resultando que se acompaña al mencionado texto el informe favorable emitido por el Delegado Sindical Provincial de fecha 30 de julio último, en el que se hace constar que por dificultades técnicas no ha podido confeccionarse la tabla de rendimientos mínimos ni el cálculo del salario hora; consignándose asimismo de modo expreso en el artículo 8.º del Convenio que el conjunto de acuerdos y mejoras de sus artículos no repercutirán en la elevación de precios;

Resultando que recabado el preceptivo informe de la Dirección General de Previsión, fué emitido por dicho Centro Directivo con fecha 23 del pasado mes de agosto, y en el que se hace constar que, examinados los artículos del Convenio, no existe inconveniente para su aplicación en lo que respecta a la exclusión de los aumentos de cotización en los Seguros Sociales Obligatorios y Mutualismo Laboral;

Resultando que el artículo 3.º del Convenio señala que su vigencia se iniciará el día 1.º de agosto del corriente año y tendrá una duración de un año, prorrogable tácitamente por periodos de seis meses, si en el plazo de tres meses anteriores a la fecha de su terminación no se denuncia por cualquiera de las partes;

Resultando que con fecha 7 de septiembre último fué aprobado dicho Convenio Colectivo por esta Delegación y remitida la Resolución correspondiente a las partes interesadas, a efectos del artículo 19 del Reglamento, modificado por Orden de 24 de enero de 1959, dicha Resolución ha de considerarse firme por haber transcurrido el plazo legal sin haberse interpuesto recurso alguno contra la misma.

Considerando que el Convenio suscrito con fecha 27 de julio último, entre las representaciones Económica y Social de la Empresa "Experiencias Industriales, Sociedad Anónima", se adapta, por razones de su contenido y forma, a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año, y por no concurrir causa alguna de ineficacia de las que se relacionan con el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación, debiendo publicarse una vez sea firme el texto del Convenio y la presente Resolución, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 16 de la citada Ley de 24 de abril de 1958 y el artículo 25 de su Reglamento;

Considerando que en el texto del Convenio se hace constar que dicho Convenio no repercutirá en los precios, por lo que no ha lugar a la tramitación especial a que se refiere el artículo correspondiente del Reglamento.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

1.º Aprobar con carácter definitivo el texto del Convenio Colectivo Sindical formalizado entre las representaciones Económica y Social de la Empresa "Experiencias Industriales, S. A."

2.º Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1962.—El Delegado de Trabajo (Firmado).

Señor Delegado Provincial de Sindicatos.

### TEXTO DEL CONVENIO

En la ciudad de Aranjuez, a 27 de julio de 1962, reunidos en el local de la Delegación Comarcal Sindical los Vocales representantes de la Empresa don Victoriano Casajús Rueda, don Julio Valentín Martín-Urda, don Miguel Adolfo Serrano Nebreda, don Félix Marcos Padín, don Ignacio Baeza Torrecilla, don Luis Bescansa Aler, y los Vocales representantes del personal de la Empresa y Enlaces Sindicales de la misma, don Vicente García Sacristán, don Manuel Gutiérrez Machado, don Manuel Marañón García, don Antonio Ruiz Sánchez, don Julio Jimeno Pérez y don Pablo Alonso García, bajo la presidencia del Magistrado don José Hijar Palacios, asistido como Secretario por el funcionario de la Organización Sindical don Trinitario Galdón Mateo, habiendo acreditado todos ellos su personalidad legal para establecer este Convenio Colectivo libre y espontáneamente, acuerdan aprobar el mismo según el texto que se inserta a continuación:

### PREAMBULO

Las representaciones intervinientes en el presente Convenio Colectivo Sindical, conscientes de que el objetivo fundamental de todo convenio ha de consistir en el logro de la óptima productividad de los medios de producción, que permita una progresiva elevación del nivel de vida del personal, metas éstas que han de conseguirse mediante el incremento de la productividad individual y colectiva al objeto de no provocar un aumento de los costos de producción.

Mas el incremento de la productividad de la Empresa lleva consigo una serie compleja de estudios y programaciones, cuya implantación exige un período prudencial previo de madurez.

Atendiendo a lo anterior, la Comisión deliberadora ha redactado el presente Convenio con el carácter de transitorio hasta tanto puedan ser de aplicación definitiva las nuevas técnicas de organización ahora en estudio. A causa de ello, no han sido objeto de negociación en este Convenio cuestiones tan importantes como la calificación de puestos de trabajo, sistemas de incentivos, etc.

No obstante, y con el fin de procurar que este período transitorio sea lo más corto posible y que las nuevas técnicas a aplicar tengan un grado mínimo de experimentación antes de llegar a ser definitivas, las representaciones económica y social convienen en que durante la vigencia del Convenio que ahora se pacta y coexistiendo con el mismo, se han de implantar una serie de medidas que, en líneas generales, se resumen en lo siguiente:

1.º El aumento de la productividad, meta final de las aspiraciones de Dirección y productores, ha de conseguirse dentro de un marco de estrecha colaboración, por lo que hace necesario revalorizar los preceptos de disciplina vigentes, tanto en la Reglamentación del Trabajo como en el Reglamento de Régimen Interior, al objeto de corregir costumbres viciosas que lesionan los intereses de la colectividad.

2.º La Empresa estudiará, al ritmo máximo que permitan las técnicas a aplicar, las posibilidades de metodización, organización del trabajo, cronometración de tiempos, valoración de tareas y puestos de trabajo, establecimiento de módulos de incentivos aplicables al mayor número de productores y que retribuyan el mayor rendimiento personal, el ahorro de tiempo o la perfección del trabajo, aten-

didada la categoría profesional del productor.

3.º La representación social consiente en que todos los obreros están obligados a aceptar cronometraciones y estudios técnicos sobre su trabajo personal, al objeto de que se puedan estudiar debidamente los nuevos sistemas de trabajo o de producción. Durante los cronometrajes, el personal deberá continuar con el rendimiento y esfuerzo normal en la labor que realice.

4.º A medida que se vayan consiguiendo resultados positivos en la valoración de puestos de trabajo, sistemas de incentivos y otros adelantos técnicos, y con el fin de que las ventajas obtenidas puedan beneficiar lo antes posible a los productores afectados, se irá implantando gradualmente la nueva política de salarios a seguir por la Empresa, política ésta que permitirá que cada productor reciba su retribución en función de un número de factores científica y equitativamente considerados y claramente definidos.

Como resumen de cuanto antecede, las representaciones económica y social, deliberadoras del presente Convenio Colectivo Sindical, formulan la siguiente declaración:

Que teniendo en cuenta las circunstancias coyunturales por las que atraviesa la Empresa, el presente Convenio representa un paso más hacia una mejor y más justa regulación de las relaciones laborales de nuestra Empresa.

Que ambas partes se han hecho depositarias de la más amplia confianza mutua, continuándose así una ya larga tradición de cooperación moral y material de todos los elementos personales que componen E. I. S. A., de cuya cooperación esperan con absoluto convencimiento los mejores resultados en orden a la producción e interés general.

Que no siendo posible implantar para todo el personal, con la rapidez que sería de desear, las nuevas técnicas de organización y aplicación de la nueva política de salarios, la implantación se hará de una manera progresiva, armonizándose con las normas del Convenio que ahora se pacta, hasta que el grado de avance de los nuevos sistemas sea tal, que por ser factible aplicarlos a un gran número de productores de la plantilla de la Empresa, aconseje la denuncia del actual Convenio y la redacción de uno nuevo que garantice un más alto nivel de vida a los componentes de esta Comunidad.

El texto del Convenio Colectivo es como a continuación se expresa:

### CAPITULO PRIMERO

#### AMBITO TERRITORIAL

Artículo 1.º De acuerdo con la Ley de 24 de abril de 1956 (art. 4.º, apartado c), y con la Orden de 22 de julio de 1958 (artículo 7.º, apartado 1.º), el ámbito es el de la Empresa y afecta a todos sus talleres y oficinas y cualquier otro lugar de trabajo donde exista prestando servicio personal de "Experiencias Industriales, S. A. (E. I. S. A.)."

#### AMBITO PERSONAL

Art. 2.º El Convenio afecta a la totalidad de técnicos, administrativos, subalternos y obreros de E. I. S. A.

Se incluyen también en este Convenio los aspirantes, botones y pinches. Por el contrario, quedan excluidos los aprendices, que se regirán por el Contrato de Aprendizaje correspondiente.

Afectará asimismo a todos los productores que ingresen en la Empresa durante la vigencia de este Convenio.

#### VIGENCIA

Art. 3.º El Convenio tendrá de vigencia un año, a partir del 1.º de agosto de 1962, con independencia de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

#### PRORROGA

Art. 4.º El Convenio quedará prorrogado por la tácita por periodos de seis meses, si en el plazo de tres meses anteriores a la fecha de su terminación no se ha pedido revisión o rescisión al ilustrísimo señor Delegado Provincial de Trabajo.

### CAUSA DE REVISION

Art. 5.º Será causa suficiente para pedir la revisión del presente Convenio el hecho de que por disposiciones legales de cualquier índole resulten mejoras globales superiores a las establecidas por este Convenio, o lo aconsejen variaciones fundamentales en la estructura de la Empresa.

### COMISION MIXTA

Art. 6.º De acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo quinto de la Orden de 22 de julio de 1958, se establece que para la vigilancia y cumplimiento de lo convenido, aclaración de dudas y recta interpretación del presente Convenio, se creará una Comisión Mixta, formada por dos representantes designados por la Empresa y dos productores designados por los Enlaces Sindicales. Los vocales de ambas representaciones serán designados de entre los que hayan participado en la deliberación del presente Convenio. La referida Comisión Mixta actuará sin invadir en ningún momento el ámbito a que alcanzan las atribuciones de las jurisdicciones previstas en las normas legales que regulan los convenios colectivos de trabajo.

### COMPENSACION

Art. 7.º Las mejoras económicas establecidas en el presente Convenio tendrán la consideración de retribuciones voluntarias y les serán de aplicación lo establecido en el Decreto de 21 de marzo de 1958 y otras disposiciones que regulan esta materia.

### RPERCUSION EN PRECIOS

Art. 8.º La Empresa, queriendo dar una prueba de sacrificio, buena voluntad y colaboración con el Gobierno, confía en absorber, dentro de su economía, las cargas e incrementos que han de derivarse del presente Convenio, esperando que la puesta en marcha de los sistemas retributivos y regímenes de productividad, cuya implantación se prevé en un futuro próximo, y el esfuerzo y la cooperación de los trabajadores, contribuyan a ello.

### CAPITULO SEGUNDO

#### MEJORAS SALARIALES

Art. 9.º *Antigüedad.*

De acuerdo con lo que establece la vigente Reglamentación Nacional para la Industria Siderometalúrgica, el cómputo de antigüedad será por quinquenios, acomodándose a las normas de la referida reglamentación, siendo indefinido el número de quinquenios que disfrute el personal.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, y como norma general, no se adquirirán nuevos premios de antigüedad después de cumplidos los sesenta años, entendiéndose que a partir de ese momento no se iniciará ningún nuevo período que dé lugar al devengo, aunque si se completará y consolidará el período que entonces estuviere ya iniciado.

Esta limitación sólo alcanzará a aquellos productores que tengan acreditados cinco o más quinquenios.

Art. 10. *Plus voluntario.*

La Empresa mantendrá el "plus voluntario" vigente, en la cuantía y forma que tiene en el momento de establecerse este Convenio y hasta tanto que los nuevos jornales de calificación que se está tratando de implantar fijen los ingresos totales que han de corresponder a cada puesto de trabajo.

Este "plus voluntario" vigente en la actualidad fué concedido inicialmente de acuerdo con la disposición transitoria novena de la vigente Reglamentación Nacional de la Industria Siderometalúrgica, y ampliado en su cuantía según el apartado 7.º del artículo 4.º del Decreto de 21 de septiembre de 1960, por lo cual no es cotizable para seguridad social ni plus familiar.

Art. 11. *Incremento por Impuesto de Utilidades.*

Los productores obligados a tal contribución gozarán del beneficio de un incremento en la cuantía correspondiente a dicho impuesto.

Art. 12. *Gratificaciones de Navidad y 18 de Julio.*

La Empresa concede a todo su personal que las gratificaciones especiales de

la Natividad del Señor y del 18 de Julio sean del importe de una mensualidad de treinta días, computándose en los siguientes conceptos: Sueldo base o pactado cotizable, Plus voluntario y Antigüedad.

A los efectos de Seguros Sociales, Mutualidad Laboral y Plus Familiar, se seguirá cotizando por las gratificaciones, en la forma prevista en la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria Siderometalúrgica, considerando exento el exceso que aquí se pacta.

**Art. 13. Horas extraordinarias.**

La determinación del valor hora que sirva de base para el cálculo de las horas extraordinarias se efectuará de acuerdo con las siguientes fórmulas:

*Personal con jornada laboral de 48 horas semanales y cuyo jornal se fija diariamente en la Reglamentación*

(Jornal base reglamentario + antigüedad) x 425

2.320

*Personal con jornada laboral de 41 horas semanales y cuyo sueldo se fija mensualmente en la Reglamentación.*

(Sueldo base o pactado cotizable + antigüedad) x 14

**Art. 14. Horas nocturnas.**

La Empresa concede los beneficios de horas nocturnas a las comprendidas entre las 21 y las 7 horas.

Este beneficio no será aplicable a la jornada continuada de verano.

**Art. 15. Participación en beneficios.**

Se concede una participación en los beneficios en una cuantía equivalente al resultado de aplicar el tanto por ciento del dividendo repartido a los accionistas sobre los jornales o sueldos devengados por cada productor durante el año.

Se entiende por tanto por ciento del dividendo repartido, el que represente el dividendo líquido percibido por los accionistas en relación con el capital desembolsado.

Se entiende por jornales o sueldos devengados a la cantidad percibida por cada productor en concepto de sueldo base o pactado cotizable, plus voluntario y antigüedad, incluso los correspondientes a la totalidad de las pagas extraordinarias a que hace referencia el artículo 12 de este Convenio.

Para percibir este beneficio son indispensables las condiciones siguientes:

a) Que en el momento de concederse el beneficio se tenga un año de antigüedad en la fábrica, y haber trabajado en ella un período mínimo de tres meses durante el ejercicio a que corresponda la gratificación.

b) Los que causen baja en la Empresa durante el ejercicio, voluntariamente o por despido, en ningún caso o circunstancia tendrán derecho a este beneficio.

c) El personal jubilado o fallecido durante el año tendrá derecho al abono de la parte proporcional correspondiente al tiempo de su asistencia.

d) Se computará al personal que estuviere enfermo hasta sesenta días durante el año, percibiendo esta gratificación íntegramente.

El personal que estuviere enfermo más de sesenta días durante el año sufrirá, a partir de este tope, el descuento de los días correspondientes (y en la cantidad equivalente a jornal base, plus voluntario y antigüedad, más pagas extra del artículo 12).

Esta gratificación absorberá la participación o participaciones en los beneficios de la Empresa que pudieran establecerse en lo sucesivo, siempre que fueran menores y permitieran dicha absorción. Recíprocamente, si no lo permitieran o fueran mayores, la gratificación podría ser absorbida por ellas en todo o en parte.

**Art. 16. Vacaciones.**

Las vacaciones para todo el personal de la Empresa serán de quince días naturales, incrementados en un día más por cada cinco años de trabajo efectivo en la Empresa, hasta el tope máximo de veintidós días naturales.

Las vacaciones para todo el personal empezarán todos los años a partir del día 31 de julio, incluida esta fecha.

La Dirección de la Empresa se reserva el derecho de modificar la fecha an-

terior, para todos o parte de los productores, cuando a su juicio existan razones suficientes que aconsejen el cambio.

El personal que en el momento de implantarse este Convenio disfrutara de mayor número de días de vacaciones, seguirá disfrutando de los mismos.

El personal masculino menor de 21 años y el femenino menor de 17, disfrutarán de un período de vacaciones de 20 días laborables, cualquiera que sea la categoría y grupo a que pertenezcan, siempre que estos días sean para asistir a campamentos, cursos, viajes, etc., del Frente de Juventudes, con tal que las Delegaciones del mismo comuniquen a la Empresa, con la antelación mínima de un mes, los nombres de los productores que hubieren de hacer uso de este derecho.

**CAPITULO TERCERO**

**MEJORAS NO SALARIALES**

**Art. 17. Caja de prestaciones por enfermedad y accidentes.**

Al objeto de auxiliar a los productores enfermos y accidentados y de compensarles de las pérdidas de salarios que dicha situación de baja lleva consigo, se establece la Caja de Prestaciones por Enfermedad y Accidentes, que estará dotada por aportaciones de la Empresa y por las de los productores que puedan establecerse de común acuerdo.

Los fines de esta Caja podrán ser aplicados a otras actividades de tipo social, como son préstamos y anticipos, auxilios por fallecimiento o jubilación, etc.

En principio, la Caja estará regida por la Dirección de la Empresa, pero intervendrán en su administración la Comisión mixta a que hace referencia el artículo 6.º del presente Convenio, con el fin de que pasado un período de madurez sea fijadas de forma preceptiva las aportaciones de la Empresa y de los productores, encargándose estos últimos de la total administración de esta Caja.

Las prestaciones que ahora se establecen son las siguientes:

a) *Prestaciones en caso de enfermedad.*

En caso de enfermedad, la Caja satisfará con cargo a sus fondos los siguientes conceptos:

1.º El plus voluntario en su totalidad, cualquiera que sea la duración de la enfermedad, incluido domingos, tanto a los productores que cobren sus haberes semanalmente como si lo hacen mensualmente.

2.º Cuando se trate de enfermedades de hasta 6 días de duración, comprendidos el día de baja y el de alta, la totalidad del jornal o sueldo diario de reglamentación, más la antigüedad.

3.º Cuando se trate de enfermedades de siete días o más de duración, computados según lo indicado en el número 2, se pagarán los 4 primeros días a razón del 100 % del jornal o sueldo diario de reglamentación, más la antigüedad, y el quinto y siguientes días a razón del 40 % ó 50 % del sueldo o jornal, más la antigüedad, según tengan reconocidos o no beneficiarios.

4.º En los casos 2.º y 3.º se incluirán dentro de la prestación la parte de domingos que pudieran corresponder.

5.º En el caso de tratarse de productores que cobren sus haberes mensualmente se considerará a estos efectos como sueldo diario el resultado de dividir por 30 el sueldo indicado en la reglamentación, o el sueldo pactado cotizable en su caso.

b) *Prestaciones en caso de accidentes.*

En caso de baja por accidente de trabajo (que sea reconocido como tal por la entidad aseguradora con la que se tiene concertado este riesgo) la Caja abonará con cargo a sus fondos el 25 por 100 del jornal o sueldo base de reglamentación, plus voluntario y antigüedad del personal accidentado, incluida la parte del domingo.

Durante la vigencia del presente Convenio colectivo, la Empresa aportará a la Caja la totalidad de los fondos necesarios para satisfacer las anteriores prestaciones.

La falsedad o simulación de una enfermedad o accidente por parte del productor tendrá la consideración de falta muy

grave, que se castigará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior, además de producir la pérdida de los derechos reconocidos en este artículo, con la consiguiente devolución de las remuneraciones que hubiere percibido indebidamente.

**Art. 13. Plus Familiar.**

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 21-3-58 y la Orden del 12-4-58, todas las retribuciones voluntarias establecidas en el presente Convenio en cuanto que sean superiores a las mínimas reglamentaciones, quedarán exentas de computación a los efectos del Plus Familiar.

Así, pues, el fondo del Plus Familiar estará constituido por la aplicación del 20 por 100 sobre la totalidad de los sueldos y jornales base reglamentarios, más el premio de antigüedad. También se computarán a estos efectos el importe base de las pagas reglamentarias y el de las horas extraordinarias.

Al objeto de respetar las condiciones más beneficiosas que hasta el momento venían disfrutando los productores de la actual plantilla, se establece lo siguiente:

1.º Los puntos del Plus Familiar que tengan reconocidos los productores o que durante la vigencia del presente Convenio se reconozcan a los productores que aún no se les haya fijado su jornal o sueldo de calificación, se continuarán devengando por el valor promedio a que haya salido el valor del punto durante el período 1-7-1960 a 30-6-62.

2.º *Forma de pago.*

El número de puntos acreditados, según lo establecido en el punto primero, multiplicado por el valor promedio del punto de 1-7-60 a 30-6-62, dará la cifra mínima a cobrar por la totalidad de los citados puntos. De este importe se deducirá la cantidad que corresponda cobrar con arreglo al valor del punto a que haya correspondido en cada trimestre, y la diferencia se pagará en recibo aparte por el concepto de Exceso de Plus Familiar correspondiente al mes de que se trate.

3.º Los aumentos voluntarios de sueldos que la Empresa pueda conceder en el futuro rebajarán en la misma cuantía la cifra mínima a cobrar mencionada en el párrafo segundo.

4.º La citada cifra mínima se reducirá en la cuantía proporcional cuando un productor pierda el derecho a cobrar el plus familiar por los beneficiarios reconocidos, de conformidad con lo antes establecido en el apartado primero.

5.º El número de puntos a reconocer o deducir, a los efectos del mínimo garantizado en el apartado 1.º, se hará de acuerdo con la puntuación vigente en la actualidad.

**Art. 19. Premio de asiduidad.**

A todo productor de la Empresa le será concedido un premio en metálico equivalente a 350,00 pesetas al mes, como mínimo, cuando no cometa ninguna falta de puntualidad, asistencia o ausencia del trabajo.

Caso de falta de asistencia, puntualidad o en caso de ausencia, dicho premio podrá variar en su cuantía en la forma que para cada caso especifique el Reglamento de la Empresa.

**Art. 20. Viviendas.**

La Empresa es propietaria de "viviendas protegidas" destinadas a su personal obrero, las cuales se rigen por las normas legales dictadas al efecto para este tipo de viviendas.

**Art. 21. Economato Laboral.**

La Empresa concede a todos los productores a través de su Economato Laboral los siguientes beneficios:

a) Mensualmente, a los productores y a los familiares reconocidos como beneficiarios del plus familiar, les concede un suministro gratuito en la cuantía de 19,00 pesetas por persona.

b) Se concede a los productores y sus familiares un aguinaldo de Navidad, y para la festividad del 18 de Julio, otro donativo en especie para productores solamente.

c) Se proporciona la venta de los artículos de mayor precio con un pago aplazado y sin interés en las siguientes condiciones:

Adquisiciones de 500,00 pesetas: Dos meses.

Adquisiciones de 1.000,00 pesetas: Tres meses.

Adquisiciones de 2.000,00 pesetas: Cinco meses.

**Art. 22. Becas "Alejandro de Calonge y Motta".**

Gozarán del beneficio de estas becas, de acuerdo con las normas reglamentarias establecidas al efecto, los productores e hijos de los mismos.

Se destina a ellas la cantidad anual de 100.000,00 pesetas.

Se aplicarán a estudios superiores y a Escuela de Formación Profesional para el Grado de Maestría.

**Art. adicional primero. Salario hora profesional.**

Estando en estudio por parte de la Empresa la valoración de tareas y puestos de trabajo, no es posible en la actualidad establecer el salario hora profesional hasta tanto no queden perfectamente definidos los distintos escalones de trabajo de acuerdo con la organización científica que se está llevando a cabo; esperando que durante la vigencia del Convenio puedan quedar definitivamente fijados los distintos tipos de salarios hora profesional.

**Art. adicional segundo. Rendimiento mínimo.**

Se establece de acuerdo con las normas Bedaux, admitidas internacionalmente, que el rendimiento mínimo sea de 60 puntos hora.

(G. C.—4.720)

(O.—50.480)

**Ministerio de la Gobernación**

**Dirección General de Administración Local**

RESOLUCION por la que se visa modificación de la plantilla de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado al acuerdo de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid por el que se equipara el sueldo base de los Maquinistas de Vías y Obras al de los Auxiliares administrativos en virtud de sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 5 de octubre de 1962.—El Director general, José Luis Moris.

(G. C.—4.752)

**MINISTERIO DEL AIRE.—E. M.**

**Servicio de Transmisiones**

**Junta Económica Central**

Se anuncia concurso público para la realización del «Proyecto: Acondicionamiento de la torre de control de la Base Aérea de Jerez», por un importe límite de 478.137,11 pesetas.

El acto del concurso tendrá lugar a las once horas del día 7 de noviembre de 1962 en la Jefatura del Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire.

El modelo de proposición y pliegos de condiciones técnicas y económico-legales podrán ser examinados en la Secretaría de esta Junta Económica.

Los gastos de publicidad serán satisfechos por los adjudicatarios.

Madrid, 13 de octubre de 1962.—El Secretario de la Junta Económica.

(A.—29.600)

**MINISTERIO DEL AIRE**

**Dirección General de Aeropuertos**

**Jefatura de Obras de Aeropuertos**

**JUNTA ECONOMICA**

Se convoca concurso público para la contratación de la obra del proyecto titulado «Aeropuerto de Madrid-Barajas. Instalaciones y Servicios Auxiliares. — Ampliación de la estación depuradora de aguas residuales», por un importe total máximo de 3.717.777,89 pesetas, inclui-

dos 9 por 100 de beneficio industrial y 2,50 por 100 de administración.

La fianza provisional, a depositar en la forma que determina la Ley 96/1960, de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» núm. 307), asciende a la cantidad de 74.355,55 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas, legales, modelo de proposición y demás documentos del proyecto se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica, en el Ministerio del Aire (Madrid), todos los días laborables, a las horas de oficina.

Reducido a diez días el plazo de publicación de anuncios, por Orden de 26 de septiembre del año en curso («Boletín Oficial del Aire» núm. 116), el acto del concurso tendrá lugar en la Jefatura de estas Obras, en el Ministerio del Aire (Madrid), el día 30 de octubre del corriente año, a las diez horas treinta minutos.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 8 de octubre de 1962.—El Secretario de la Junta Económica, César Calderón de Lomas.

(G. C.—4.808) (A.—29.564)

### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo

#### Autorizaciones

#### ANUNCIO

Don José M.<sup>a</sup> Pérez de Guzmán y Escrivá de Romani, con domicilio en paseo de la Castellana, 11 (Madrid), ha presentado en esta Comisaría de Aguas instancia, acompañada de Memoria y croquis, en la que solicita autorización para construir un embarcadero con las características siguientes: Superficie aproximada, 326 metros cuadrados, en el embalse de San Juan, para servicio particular, y en cumplimiento de lo prevenido en el apartado g) del artículo 15 del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, ha acordado esta Comisaría de Aguas su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y abrir la información pública correspondiente, por un plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el citado BOLETIN OFICIAL, para que durante el mismo puedan los particulares y enti-

dades interesados presentar, en esta Comisaría y en la Alcaldía de San Martín de Valdeiglesias las reclamaciones que consideren procedentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente en estas oficinas, sitas en Doctor Fleming, 3, quinta planta, Madrid, para cuantos deseen examinarlo. (Referencia: Embalse de San Juan, número 67.)

Madrid, 9 de octubre de 1962.—El Comisario Jefe de Aguas, P. A., Longinos Luengo.

(G. C.—4.757) (O.—50.508)

### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo

#### Autorizaciones

#### ANUNCIO

Don José Luis Alvarez Alvarez, con domicilio en General Mola, 11 (Madrid), ha presentado en esta Comisaría de Aguas instancia, acompañada de Memoria y croquis, en la que solicita autorización para utilizar una barca con las características siguientes: eslora, 4,30

metros; manga, 1,62 metros; puntal, 0,58 metros; capacidad, 5 plazas; peso, 118 kilogramos; propulsión, motor; marca, "Raya"; potencia del motor, 40 HP; en el Embalse de San Juan, para servicio particular, y en cumplimiento de lo prevenido en el apartado g) del artículo 15 del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, ha acordado esta Comisaría de Aguas su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y abrir la información pública correspondiente, por un plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el citado BOLETIN OFICIAL, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar, en esta Comisaría y en la Alcaldía de San Martín de Valdeiglesias, las reclamaciones que consideren procedentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente en estas oficinas, sitas en Doctor Fleming, 3, quinta planta, Madrid, para cuanto deseen examinarlo. (Referencia: Embalse de San Juan, núm. 79.)

Madrid, 10 de octubre de 1962.—El Comisario Jefe de Aguas, Juan Domercq.

(G. C.—4.756) (O.—50.507)

## COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO

## PROVINCIA DE MADRID

Mes de julio de 1962

### PARTE MENSUAL DE DENUNCIAS Y SANCIONES QUE SE HAN TRAMITADO EN ESTA COMISARIA

NOMBRE Y APELLIDOS DEL DENUNCIADO	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION			Resolución del expediente	
		Cauce público	Término municipal	Provincia	Sobre las obras e instalaciones	Importe de la multa
524 — Pablo Timón Garzón	Aprov. abusivo aguas..	Garganta Arroyomolinos....	Arroyomolinos .....	Madrid.....	Ninguna.....	200
Cesáreo Timón Garzón.....	Idem id.....	Idem id.....	Idem id.....	Idem.....	Idem.....	200
620 — Pedro García.....	Extrac. abusiva áridos.	Río Jarama .....	Paracuellos del Jarama .....	Idem.....	Idem.....	250
Tomás Corraleda.....	Idem id.....	Idem id.....	Idem id.....	Idem.....	Idem.....	250
Crescencio García.....	Idem id.....	Idem id.....	Idem id.....	Idem.....	Idem.....	250
Carlos Sánchez.....	Idem id.....	Idem id.....	Idem id.....	Idem.....	Idem.....	250
Francisco Jiménez.....	Idem id.....	Idem id.....	Idem id.....	Idem.....	Idem.....	250
777 — Andrés Sánchez Ramos.....	Idem id.....	Idem id.....	Idem id.....	Idem.....	Idem.....	250
1.046 — José Luis Alvarez Herranz.....	Idem id.....	Río Viñuelas.....	Rivas Vaciamadrid.....	Idem.....	Idem.....	250
Pedro Elvira Herranz.....	Idem id.....	Idem id.....	San Sebastián de los Reyes..	Idem.....	Idem.....	250
Manuel Pereira Navacerrada.....	Idem id.....	Idem id.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	250
1.085 — Juan Sánchez García.....	Idem id.....	Río Algodor.....	Aranjuez.....	Idem.....	Idem.....	100
1.086 — Juan Sánchez García.....	Idem id.....	Idem id.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	100
1.118 — Joaquina López Sáez.....	Vertido escombros....	Río Manzanares .....	Villaverde .....	Idem.....	Idem.....	200
1.119 — Sindicato Nacional Ganadero.....	Idem id.....	Idem id.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	200
1.123 — Pedro García Sampredo.....	Idem id.....	Arroyo Descansadero.....	Villa del Prado .....	Idem.....	Idem.....	200
1.140 — Pedro Altares.....	Poda árboles.....	Río Tajuña .....	Carabaña.....	Idem.....	Idem.....	150
1.151 — Melchor Moratilla Martínez.....	Idem id.....	Idem id.....	Orusco.....	Idem.....	Idem.....	100
1.158 — Faustino Martín Elvira.....	Extrac. abusiva áridos.	Arroyo la Fresnera.....	San Agustín de Guadalix....	Idem.....	Idem.....	50
882 — Fermín García Serrano.....	Obras no autorizadas ..	Río Guadalix.....	Idem.....	Idem.....	Sobreseído...	—
1.044 — Elías Bernal Martín.....	Extrac. abusiva áridos.	Arroyo Viñuelas.....	San Sebastián de los Reyes..	Idem.....	Ninguna.....	200
Román Sanz Esteban.....	Idem id.....	Idem id.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	250
Fernando Sanz Goicochea.....	Idem id.....	Idem id.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	250
1.072 — José Villanueva Toledano.....	Obras no autorizadas ..	Bcón. Rcón. de Valdecabezas	Rincón de Valdecabezas....	Idem.....	Sobreseído...	—
Marcelino San José Fuentes.....	Idem id.....	Idem id.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	—
1.191 — Antonio de la Morena.....	Extrac. abusiva áridos.	Arroyo Tejada .....	Colmenar Viejo.....	Idem.....	Ninguna.....	200
1.206 — Otilio Barrajón Crus.....	Idem id.....	Idem Lazarejo.....	Las Rozas .....	Idem.....	Idem.....	200
1.196 — Herminio Dipont Gala.....	Tala abusiva árboles..	Arroyo S. Vicente.....	Torrelaguna .....	Idem.....	Idem.....	100

### Mes de agosto de 1962

876 — Gregorio Gómez.....	Extrac. abusiva áridos.	Río Jarama .....	Fuente el Saz.....	Madrid.....	Ninguna.....	200
911 — Eugenio Sanz Guerra.....	Idem id.....	Río Guadalix.....	San Agustín de Guadalix....	Idem.....	Idem.....	200
912 — Gregorio Gómez.....	Idem id.....	Río Jarama .....	Fuente el Saz.....	Idem.....	Idem.....	200
948 — Máximo Martín Olmedilla.....	Idem id.....	Río Henares .....	Torrejón de Ardoz.....	Idem.....	Idem.....	200
Mariano Fernández.....	Idem id.....	Idem id.....	Idem id.....	Idem.....	Idem.....	200
Benjamín Hernáez.....	Idem id.....	Idem id.....	Idem id.....	Idem.....	Idem.....	200
Lucio López Pérez.....	Idem id.....	Idem id.....	Idem id.....	Idem.....	Idem.....	200
Jesús Gómez.....	Idem id.....	Idem id.....	Idem id.....	Idem.....	Idem.....	200
Julián García García.....	Idem id.....	Idem id.....	Idem id.....	Idem.....	Idem.....	200
Pedro Despierto.....	Idem id.....	Idem id.....	Idem id.....	Idem.....	Idem.....	200
950 — Bonifacio García Sanz.....	Idem id.....	Arenal de los Cañitos .....	El Molar.....	Idem.....	Idem.....	200
950 — Pedro Salvador.....	Idem id.....	Río Guadalix.....	San Sebastián de los Reyes..	Idem.....	Idem.....	200
1.005 — Materiales de Construcción Pastor.....	Idem id.....	Río Torote.....	Alcalá de Henares.....	Idem.....	Idem.....	25
1.008 — Carlos Pérez Moreno.....	Idem id.....	Idem id.....	Idem id.....	Idem.....	Idem.....	200
1.009 — Blas Pérez Merino.....	Idem id.....	Idem id.....	Idem id.....	Idem.....	Idem.....	100
1.010 — Domingo Sanz Pozas.....	Idem id.....	Arroyo Mediano Grande....	Soto del Real.....	Idem.....	Idem.....	100
1.043 — Alfonso Martín Martín.....	Idem id.....	Río Lozoya.....	Patones.....	Idem.....	Idem.....	200
1.064 — Tomás Moreno García Nieto.....	Tala abusiva de árboles	Río Tajuña .....	Morata de Tajuña.....	Idem.....	Idem.....	100
1.071 — José Domínguez Bragado.....	Idem id.....	Idem id.....	Tielmes.....	Idem.....	Idem.....	100
1.141 — Luis Sanz Calvo.....	Extrac. abusiva áridos.	Río Torote.....	Alcalá de Henares.....	Idem.....	Idem.....	250
1.152 — Tomás de la Torre Vara.....	Tala abusiva de árboles	Río Tajuña.....	Chinchón.....	Idem.....	Idem.....	100

Madrid, 31 de agosto de 1962.—El Comisario Jefe de Aguas, P. A. (Firmado).

(G. C.—4.671/72)

## Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

### ANUNCIO

Con esta fecha quedan aprobadas las relaciones de Características de Renovación Catastral (Catastro Parcelario) de los términos municipales de Colmenar de Oreja, Colmenar Viejo, Valdaracete, Veguilla de San Antonio y Villarejo de Salvanés.

Lo que se comunica para el conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Madrid, 10 de octubre de 1962.—El Ingeniero Jefe provincial, Manuel Fominaya.

(G. C.—4.738)

## GREMIO FISCAL DE LOS FABRICANTES DE CEMENTO ARTIFICIAL, MOSAICOS, FORJADOS Y HORMICON, FIBROCEMENTO, PIEDRA ARTIFICIAL Y DEMAS INDUSTRIAS DERIVADAS DEL CEMENTO

### Arbitrio sobre la Riqueza Provincial

Este Gremio Fiscal, constituido para la exacción del Arbitrio sobre la Riqueza Provincial en régimen de concierto con la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, pone en conocimiento de los contribuyentes que han sido agremiados al mismo por localización o a través de los Servicios de Inspección de este Gremio Fiscal, y que en esta fecha no hayan hecho efectivos los recibos que les fueron pasados al cobro por la cuota que les corresponde en virtud de la aplicación de las normas señaladas por la Junta de Reparto Gremial, que se les concede un plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en cuyo plazo podrán hacer el pago en voluntario del importe de dichos recibos. Pasado este plazo, incurrirán en el apremio del 20 por 100. Si los contribuyentes hicieran el pago dentro de los diez días siguientes al del vencimiento del período voluntario, sólo serán recargados con el 10 por 100.

Lo que se hace saber para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación vigente, en relación con las normas dadas por la excelentísima Diputación Provincial con fecha 1.º de septiembre de 1955 y demás disposiciones de general aplicación.

Madrid, a 11 de octubre de 1962.—El Presidente del Gremio, P. A., Felipe Inzenga.

(G. C.—4.814) (O.—50.540)

## AYUNTAMIENTOS

### NAVALAGAMELLA

En virtud de acuerdo municipal, se anuncia subasta para los aprovechamientos de las fincas que a continuación se expresan:

«Dehesa Boyal», con inclusión de «El Cerrillo del Romeral», «Barranco de Mingo» y «Las Tejoneras», bajo el tipo de 28.000 pesetas; y

«Arroyo de la Dehesa», con inclusión de la «Era de las Vueltas», bajo el tipo de 5.000 pesetas.

Las proposiciones para optar a cada una de estas subastas se presentarán en la oficina municipal a las horas de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en este periódico oficial, y a las mismas habrá de acompañarse resguardo de fianza provisional, equivalente al 3 por 100 del tipo de licitación, y la declaración que previene el artículo 30 del vigente Reglamento de Contratación de las Entidades Locales.

La apertura de plicas tendrá lugar al día siguiente, también hábil, a las trece horas para la primera, y a las trece treinta para la segunda, en la Sala Capitular. Y caso de quedar desierta alguna de estas subastas, se celebrará una segunda a los tres días hábiles siguientes a igual hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

El pliego de condiciones y demás documentos de interés, en relación con estos particulares, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, a disposición de cuantos quieran interesarse en estas subastas.

Navalagamella, 3 de octubre de 1962. El Alcalde accidental, Paulino Blasco. (G. C.—4.681) (O.—50.465)

### RASCAFRIA

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado celebrar subasta para adjudicación de los siguientes aprovechamientos:

#### Pastos

1.—«Los Robledos», núm. 114 del Catálogo, para 600 lanares, 150 vacunos y 12 mayores. Valoración: 25.000 pesetas.

2.—«Tras las Suertes», núm. 116 del Catálogo, para 250 lanares. Valoración: 2.500 pesetas.

3.—«Soto de Arriba», núm. 115 del Catálogo, para 17 vacunos. Valoración: 10.000 pesetas.

4.—«Dehesa Boyal y Arroturas», número 112 del Catálogo, para 350 lanares, 54 cabrios, 150 vacunos y 12 mayores. Valoración: 21.750 pesetas.

#### Leñas

1.—«Los Robledos», tramo IV, cuartel A, subtramos d, e, f y g del monte 114 del Catálogo, 3.097 metros cúbicos de leña de especie roble. Tipo de licitación: 123.880 pesetas, y precio índice de 154.850 pesetas.

2.—«Los Robledos», tramo IV, cuartel B, subtramos a, c, d, e y f, número 114 del Catálogo, 2.957 metros cúbicos de leña de especie roble. Tipo de licitación: 118.280 pesetas, y precio índice de 147.850 pesetas.

3.—«Dehesa Boyal y Arroturas», tramo «Tomillarejo», núm. 112 del Catálogo y 600 metros cúbicos de leña de especie de roble. Tipo de licitación: 25.200 pesetas (veinticinco mil doscientas pesetas y precio índice de 31.500 pesetas).

#### Maderas

«Los Robledos», núm. 114 del Catálogo, aprovechamiento de 250 metros cúbicos, con 808 decímetros cúbicos maderables en pie y con corteza, correspondientes únicamente a los fustes de 107 pinos de la especie «sylvestris» que existen señalados para corta en el tramo V del cuartel C de dicho monte. Quedan excluidas todas las copas de dichos fustes, las que han de ser entregadas a la entidad propietaria del monte. Precio de licitación: 202.126,16 pesetas, que corresponde a un precio unitario de 805,90 pesetas, y como precio índice pesetas 252.657,70, que corresponde a un incremento del 25 por 100 señalado para el tipo de licitación.

#### NORMAS

a) Las propuestas serán extendidas con arreglo al pliego o modelo que al final se inserta, y habrá de reintegrarse con el timbre de 5 pesetas cada uno y con 0,50 las declaraciones para optar a la subasta, siendo suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente, mediante poder bastante, de acuerdo con el artículo 29 del Reglamento de Contratación, y adjuntando el resguardo acreditativo de haber constituido en esta Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos, en concepto de garantía provisional, el importe del 5 por 100 del tipo de licitación fijado para los distintos aprovechamientos, sin cuyo requisito serán desestimadas las proposiciones.

b) Estas proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente hábil al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior, también hábil, al en que tenga lugar el acto licitatorio, durante las horas de diez a trece, los días laborables. Se expresará en el sobre: «Proposición para tomar parte en la subasta de ..... (detallando paraje, número del catálogo y clase de aprovechamiento).

c) Pueden licitar todas las personas naturales o jurídicas no comprendidas en los casos de incapacidad e incompatibilidad

determinados en el Reglamento de Contratación, siendo preciso, en las leñas, estar en posesión del Certificado de la clase D y Hojas de Compra, y para las maderas el Certificado Profesional de las clases A, B y C.

d) La celebración de las subastas tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial al día siguiente hábil en que se cumplan diez, también hábiles (plazo que se señala, acogiéndose al artículo 19 del Reglamento), contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y a las doce horas de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o concejal en quien delegue, asistido del Secretario, como fedatario del acto, y con asistencia de un delegado del Distrito Forestal.

e) El acto de apertura de plicas se llevará a cabo consecutivamente por cada subasta, siguiendo el orden de exposición correspondiente a cada aprovechamiento, sin señalar más hora que la del comienzo.

f) Quien resultare rematante tendrá que ingresar en la Depositaria Municipal, en concepto de garantía definitiva, el 20 por 100 del valor de la adjudicación. Será de su cuenta el pago de todos los edictos, anuncios y cuantos gastos se ocasionen, incluso por impuestos que determine la Superioridad, por la tramitación del oportuno expediente, dividiéndose aquéllos por partes iguales entre todos los adjudicatarios, sin tener en cuenta el tipo y precio del remate, a excepción de los reintegros de los contratos correspondientes e impuestos que se impongan.

g) Si alguna de las subastas anunciadas resultare desierta, se celebrará por segunda vez, sin más anuncios ni publicaciones, el día hábil en que se cumplan diez, partiendo desde la celebración de la primera y bajo la misma presidencia y condiciones.

h) En Secretaría se hallan, a disposición de quienes pueda interesar, los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás documentos, durante los días laborables y horas de diez a trece.

Rascafría, 5 de octubre de 1962.—El Alcalde (Firmado).

#### Modelo de proposición

Don ....., de ..... años de edad, de estado ....., de profesión ....., vecino de ....., domiciliado en la calle de ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. ...., de fecha ..... de ..... de 1962, y demás condiciones exigidas para el aprovechamiento de ..... (especificar clase del aprovechamiento, denominación del paraje y número del catálogo) durante la temporada forestal de 1962-63, comprometiéndose a llevar a efecto el citado aprovechamiento con escrita sujeción a cuantas obligaciones se deriven de los pliegos de condiciones que rigen al respecto y que conozco igualmente, ofreciendo por el mismo la cantidad de ..... pesetas (en letra). Adjunto resguardo del depósito provisional y declaro, asimismo, no hallarme incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para poder optar a esta subasta, y poseo el Certificado Profesional de la clase ....., núm. .... (para las leñas y maderas).

(G. C.—4.682) (O.—50.466)

#### EL VELLON

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1963, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682-2 de la ley de Régimen Local, texto refundido.

El Vellón, a 5 de octubre de 1962.—El Alcalde, Jenaro Alonso.

(G. C.—4.683) (O.—50.467)

#### BATRES

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayun-

tamiento, a las doce horas del vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, la subasta de 100 álamos negros, tamaño timón y similares; otros 150 de la misma clase, pies envejecidos, y desbroce de matorrales, en el prado «Soto del Endrinal», propiedad de este Ayuntamiento, bajo el tipo de licitación de sesenta mil pesetas (60.000).

Dicha subasta se celebrará conforme al pliego de condiciones generales aprobado por la Superioridad e inserto en el BOLETIN OFICIAL, bajo la presidencia del señor Alcalde o concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Para poder optar a la subasta los licitadores consignarán, como garantía provisional en la Depositaria de esta entidad, la cantidad de 6.000 pesetas. Quien resulte rematante prestará la garantía definitiva del 50 por 100 de la subasta, en plazo de diez días, contados a partir del siguiente al en que le haya sido notificada la adjudicación definitiva de la subasta.

Las proposiciones podrán presentarse en los días hábiles, durante las horas de oficina, en la Secretaría municipal, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior a la celebración de la subasta.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, donde podrán ser examinados libremente por quien lo desee.

#### Modelo de proposición

Don ....., de ..... años de edad, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ....., calle de ....., número ....., en ....., en posesión del Certificado profesional de la clase ....., número ....., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de ....., de fecha ....., en el monte ....., de la pertenencia de ....., ofrece la cantidad de ..... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado profesional reseñado y Hoja de Compras núm. .... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada.

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta.

En Batres, a 29 de septiembre de 1962.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.693) (O.—50.477)

#### LEGANÉS

En cumplimiento de la base sexta de las que rigen para provisión en propiedad de una plaza de Barrendero, como obrero de plantilla, se hace pública la relación de admitidos y excluidos a concurso.

Admitidos: Don Joaquín Caselles Conde.

Excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Leganés, 2 de octubre de 1962.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.694) (O.—50.478)

#### ALCALA DE HENARES

Aprobado el expediente de Suplemento de crédito núm. 3 en el Presupuesto ordinario, se expone al público, durante quince días, a efectos de reclamaciones.

Alcalá de Henares, 5 de octubre de 1962.—El Alcalde, Félix Huerta.

(G. C.—4.684) (O.—50.468)

#### SAN SABASTIAN DE LOS REYES

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente de Suplemento y Habilitación de crédito por medio de superávit en el Presupuesto ordinario del ejercicio actual, para atender obligaciones inaplazables del Municipio, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles,

durante los cuales podrá examinarse y formular las recalificaciones que se estimen pertinentes.

San Sebastián de los Reyes, a 4 de octubre de 1962.—El Alcalde, Juan Olivares.

(G. C.—4.685) (O.—50.469)

#### GARGANTA DE LOS MONTES

En las oficinas municipales se encuentran expuestas al público, por los plazos que se indican y a efectos de examen y reclamaciones pertinentes, los documentos siguientes:

Por ocho días:

Padrón de Edificios y Solares de este término, para 1963.

Por quince días:

Arbitrio municipal sobre la Riqueza Urbana.

Arbitrio municipal sobre la Riqueza Rústica.

Garganta de los Montes, 5 de octubre de 1962.—El Alcalde, A. Sanz.

(G. C.—4.686) (O.—50.470)

#### FRESNO DE TOROTE

Acordado por este Ayuntamiento la prórroga de las Ordenanzas de exacciones para que rijan el próximo ejercicio de 1963, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo reglamentario, para oír reclamaciones.

Fresno de Torote, 15 de septiembre de 1962.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.687) (O.—50.471)

#### QUIJORNA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1963, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682-2 de la ley de Régimen Local, texto refundido.

Quijorna, a 3 de octubre de 1962.—El Alcalde, Paulino Serrano.

(G. C.—4.688) (O.—50.472)

#### SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Por término de quince días queda expuesto en Secretaría el expediente de Suplemento núm. 4 de crédito por medio de transferencia, a efectos de examen y reclamaciones.

San Martín de Valdeiglesias, a 3 de octubre de 1962.—El Alcalde-Presidente (Firmado).

(G. C.—4.690) (O.—50.474)

### Magistratura de Trabajo núm. 2, de Madrid

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que se siguen en esta Magistratura con el número 455/62, a instancia de Carmen Bermejo Álvarez, contra Empresa Monic, sobre salarios, figura una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Madrid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—Habiendo visto yo, don José Manuel Fernández de Valderrama, Magistrado de Trabajo núm. 2, de los de esta capital, los presentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandantes, Carmen Bermejo Álvarez, María Teresa Fernández del Rivero Rioja, Mercedes Ballesteros Moya, Manuela Iglesias Casado, Antonia Fernández Fernández y Antonia Belmar Marín, dándose por desistidas en el acto del juicio, por no haber comparecido, a Mercedes Ballesteros y Antonia Fernández Fernández, asistidas y representadas las primeras por el Letrado don José Rodríguez Aranda, y de la otra, y como demandada, la Empresa «Monic», sobre salarios; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la demandada Empresa «Monic» a que abone las siguientes cantidades: a Carmen Bermejo Álvarez, cinco mil ciento veintiséis pesetas con veinte céntimos; a María Teresa Fernández del Rivero,

mil quinientas setenta y seis pesetas con cincuenta y siete céntimos; a Manuela Iglesias Casado, dos mil ochenta pesetas con veinticinco céntimos, y a Antonia Belmar Marín, dos mil ochenta pesetas con veinticinco céntimos.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Monic», en la persona o personas desconocidas o ignoradas herederos de su última propietaria, doña María Ivonne, que habla sustituido en el negocio a su hija fallecida, anterior titular de la empresa y cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Madrid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.528)

### Audiencia Territorial de Madrid

#### CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION

En el rollo número 787, de 1951, de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid, dimanante del sumario que instruyó el Juzgado núm. 11, de los de esta capital, contra Nicasio Gallego Lastras, por delito de imprudencia, se ha dictado la siguiente providencia:

«Cítese por edictos a la perjudicada doña Matilde Romero Cano y a su hermano, don Antonio Romero Cano, para que dentro del término de cinco días, a partir de aquel en que aparezca inserto este edicto en los periódicos judiciales, comparezcan ante la Secretaría del señor Buisan (Ejecutorias), a fin de hacerse cargo de la indemnización de sesenta mil pesetas, acordada a favor de los herederos de don Tomás Miranda Gómez, provistos del auto de declaración de herederos del mismo, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que en derecho proceda.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente, que firmo en Madrid, a 29 de septiembre de 1962.—El Oficial de Sala (Firmado).

(G. C.—4.583)

#### EDICTO

Don Hipólito García Pastor, Oficial de Sala Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número mil trescientos noventa y tres, de mil novecientos cincuenta y cinco, correspondiente al sumario doscientos sesenta y tres, de mil novecientos cincuenta y cinco, dimanante del Juzgado de instrucción número veintidós, de los de esta capital, seguido por delito de lesiones, contra Juan Esteban Matesanz, en el que es responsable civil subsidiario la Sociedad «Fomento de Madrid», por la Sección Segunda de esta Audiencia Provincial de Madrid, se ha dictado la siguiente

#### Providencia

La Sala queda enterada de los anteriores oficios, que se unirá al rollo de su razón, y requirase por medio de edictos, que se publicarán en los periódicos oficiales, al representante legal de «Fomento de Madrid», para que en el término de diez días, a partir de la publicación del presente edicto, se persone en debida y legal forma en la presente causa, en el concepto de responsable civil subsidiario; con apercibimiento de, si no lo verifica dentro de dicho plazo, se nombrará Abogado y Procurador del turno de oficio.

Y para que la presente sirva de cédula de notificación y requerimiento en debida y legal forma al representante legal de la Sociedad «Fomento de Madrid», y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—El Oficial de Sala Letrado (Firmado).

(G. C.—4.638) (B.—4.508)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO

#### EDICTOS

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Miguel del Valle Cádiz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 144, de 1962, contra petición de los recurrentes de ser equiparados económicamente a los auxiliares como conductores mecánicos del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 18 de septiembre de 1962. El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—4.271)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Benjamín López Ruiz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 142, de 1962, contra petición de los recurrentes de ser equiparados económicamente a los auxiliares como conductores mecánicos del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 18 de septiembre de 1962. El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—4.272)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Dionisio Pérez García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 143, de 1962, contra petición de los recurrentes de ser equiparados económicamente a los auxiliares como conductores mecánicos del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 18 de septiembre de 1962. El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—4.273)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Leonardo Elorza Lóinaz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 141, de 1962, contra petición de los recurrentes de ser equiparados económicamente a los auxiliares como conductores mecánicos del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 18 de septiembre de 1962. El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—4.274)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Jesús Castro Lozano y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 140, de 1962, contra petición de los recurrentes de ser equiparados económicamente a los auxiliares como conductores mecánicos del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 18 de septiembre de 1962. El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—4.275)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Agustín Prieto Nieto se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 154, de 1962, contra petición de los recurrentes de ser equiparados económicamente a los auxiliares como conductores mecánicos del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 18 de septiembre de 1962. El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—4.276)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Julio Lara Arena se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 134, de 1962, contra revocación acuerdo de 24-5-62 por reconocimiento de año de servicio militar a efectos de jubilación.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 19 de septiembre de 1962. El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—4.325)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por doña Francisca Garrido Ricote se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 169, de 1962, contra revocación decreto de la Tenencia de Alcaldía del Distrito de la Latina denegatorio de licencia de apertura para ultramarinos en el mercado de Santo Domingo, puestos 80 y 81.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 21 de septiembre de 1962. El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—4.379)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Casimiro Blanco Colás se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 126, de 1962, contra decreto de 8-7-61 de la excelentísima Diputación Provincial, y conjuntamente el de 25-5-61, solicitando continuar siendo Jefe provincial del Servicio de Recaudación de las Contribuciones e Impuestos del Estado.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 21 de septiembre de 1962. El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—4.380)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Félix Bergas Muñoz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 185, de 1962, contra revocación acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de 9-7-62 en relación con expropiación, valoración y ocupación de finca urbana sita en calle de Francisco de Diego con vuelta a la de Cantos Negros, comprendida en el polígono de Francos Rodríguez, propiedad del recurrente.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 21 de septiembre de 1962. El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—4.381)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sala 2.<sup>a</sup> de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Fernando Gómez Abad y Navarro se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 168, de 1962, contra denegación presunta por silencio administrativo del Ayuntamiento de Aranjuez desestimando la reclamación del recurrente sobre abono de 116.176,20 pesetas por ejecución de obras de explanación de terrenos en citada localidad.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 21 de septiembre de 1962. El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—4.382)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sala 2.<sup>a</sup> de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Mago saber: Que por don Casimiro Blanco Colás se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 126, de 1962, contra reorganización del servicio de recaudación rectificando el acuerdo de 25-5-61.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 21 de septiembre de 1962. El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—4.383)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sala 2.<sup>a</sup> de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Eugenio Ambrúster García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 56, de 1962, contra ampliación a los decretos de la Alcaldía de 20-2-62 y 12-5-62, el primero sobre paralización de obras en la calle Guadalquivir, 22, y el segundo resolviendo la reposición.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 25 de septiembre de 1962. El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—4.491)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**  
**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos de juicio ejecutivo que penden en este Juzgado a instancia de don Rafael Mexía Mendiola, representado por el Procurador señor Rodríguez Viñals, contra don Ramón Chorro Piró, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día treinta de los corrientes, a las trece horas de su mañana, los bienes muebles que a continuación se expresan, lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente:

- Primero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.
- Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y
- Tercero. Que los bienes se encuentran depositados en poder del propio deudor, don Ramón Chorro Piró, con domicilio en la calle de Tamayo y Baus, número 3.

**Bienes que se subastan**

Una cafetera exprés de dos brazos, marca "Solenry".

Un piano francés, marca "Pleyel", de los denominados cruzados.

Cuarenta sillas de madera con asiento forrado en tela de rayas.

Trece sillones de diferentes colores.

Diecisiete banquetas, forradas el asiento en tela de rayas.

Veintiuna mesas (10 grandes y 11 pequeñas).

Todo ello valorado en la cantidad de cincuenta y dos mil seiscientos pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a seis de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—23.782)

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número once, en el juicio ejecutivo seguido a instancia de Comercial Vespa, S. A., contra don Félix Palomares López, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de una motocicleta, marca "Vespa", matrícula V-55.496, embargada al demandado, tasada en cinco mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diez de noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la referida motocicleta sale a subasta por primera vez y por el tipo de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de remate, sin cuyo requisito no podrán licitar, y que la mencionada motocicleta se encuentra depositada en el Ayuntamiento de Alberique.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a quince de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.599)

**JUZGADO NUMERO 12**

**EDICTO**

En el Juzgado de primera instancia número doce, de esta capital, se tramitan autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Federico Bravo, en nombre de don Agustín Agudo Romo, contra don Francisco Menoyo Sánchez, domiciliado en esta capital, calle de México, número veinte, tienda de vinos, en los que, como propios del demandado, se embargaron los siguientes bienes:

Una cafetera exprés, marca "Capri", de dos portas.

Un molinillo de café eléctrico, marca "Victori".

Una caja registradora, marca "Anker", con contador hasta 399,99 pesetas.

Una báscula, marca "Berkel", hasta 3 kilos de peso.

En dichos autos a instancia de la parte actora se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes antes expresados.

Para la celebración del acto se ha señalado el día ocho de noviembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Servirá de tipo a la subasta la cantidad de veinte mil quinientas pesetas, en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, y el resto a los tres días de aprobado el remate, que podrá celebrarse a calidad de ceder a un tercero.

Para conocimiento del público se expide el presente, que se insertará con ocho días de antelación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a cuyo fin se

expide en Madrid, a seis de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.611)

**JUZGADO NUMERO 12**

**EDICTO**

En el Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, Secretaría de don Luis de Gasque, se tramitan autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Manuel Guerra, en nombre de don Alejandro Villamayor Alvarez, contra «Inmobiliaria Roiz, S. A.», en reclamación de cantidad, en los que, como de la propiedad de la entidad demandada, embargaron los siguientes bienes:

Una mesa de despacho, estilo moderno, con tapa de cristal y seis cajones; un sillón tapizado en cuero gris, con asiento giratorio y cuatro patas giratorias de ruedas; otro sillón, tapizado en el mismo color, sin asiento giratorio, pero con patas de ruedas; un sofá de tres cuerpos, tapizado en plástico color avellana.

Una mesa de despacho, estilo moderno, con tapa de cristal y seis cajones; un sillón giratorio tapizado en color beige y dos sillones tapizados en el mismo color, ambos de plástico el tapizado.

Una mesa de despacho, estilo moderno, con tapa de mármol, en negro jaspeado; un sillón giratorio tapizado en plástico color beige y dos sillones del mismo estilo.

Una máquina de calcular, marca "Facit Allen", modelo 35, número 31.268, eléctrica.

Una máquina «restisuma» de mano, marca «Hispano Olivetti», núm. 50.280.

Una máquina de escribir «Hispano Olivetti», modelo Lexicon 80, de 140 espacios, núm. 376.339.

Otra máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti», modelo Lexicon 80, de 140 espacios, núm. 680.190.

Otra máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti», modelo Lexicon 80, de 140 espacios, núm. 491.166.

En dichos autos, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los expresados bienes.

Para la celebración del acto se ha señalado el día treinta de octubre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Servirá de tipo a la subasta la cantidad de sesenta y un mil quinientas pesetas, en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, debiendo los licitadores consignar previamente, para tomar parte en la subasta, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, y el resto del precio del remate se consignará dentro de los tres días de la aprobación de aquél.

Los bienes embargados se encuentran depositados en poder de don Telmo Hervias, en el domicilio de la entidad demandada, calle del General Mola, número noventa.

Y para conocimiento del público se expide el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.601)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número dieciocho, de esta capital, don Pedro Martín de Hijas Muñoz, en providencia de esta fecha, dictada en diligencias seguidas en este Juzgado, dimanadas de sumario núm. 138, de 1961, en jura de cuenta del Letrado don Ernesto Ballenilla Penalba, se saca a la venta por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación (18.500 pesetas), los bienes em-

bargados al procesado Julián López Casado, vecino de Guadarrama, avenida de 18 de Julio, 10, consistentes en un tocadiscos marca "Philips", tipo HK, número 16.151, y una cafetera marca "Capri", lo que se halla depositado en poder de dicho Julián López Casado.

Para dicho acto se ha señalado el día catorce de noviembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, advirtiéndose a los licitadores que el acto tendrá lugar con arreglo a las prevenciones contenidas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a diez de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, P. S. (Firmado).—El Juez (Firmado).

(C.—23.180)

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Ilmo. señor don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por don Leandro Ruiz Moragas, representado por el Procurador señor Ortiz Cañavate, contra la entidad "Furga, S. A.", sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará por segunda vez en la Sala audiencia de este Juzgado el día ocho de noviembre próximo, a las doce de su mañana, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de quince mil setecientas cincuenta pesetas, los bienes embargados a la Entidad demandada, siguientes:

Un transformador para soldadura eléctrica G. I. E. S. A., tipo V. 47, número 563752.

Una cizalla para cortar chapa, con motor de 3 HP; y

Una máquina para enrollar alambre, con motor de 3 HP.

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la mencionada subasta deberán consignar, sobre la mesa de este Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del tipo de subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo.

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a tercero.

Y que los bienes objeto de subasta se encuentran depositados en poder de don Tirifilo Demingo Urbano, domiciliado en la calle de la Virgen de la Consolación, 4.

Dado en Madrid, a diez de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.612)

**JUZGADO NUMERO 20**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Matías Malpica González-Elipe, Magistrado, Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en los autos de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguidos a instancia de S. A. Metalúrgica Más Bagá, representada por el Procurador señor Monteserín, contra don Emilio Casado Salas, sobre pago de pesetas 56.982,75 de principal, intereses y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de las fincas embargadas siguientes:

1.—La mitad proindivisa de finca en término de Rueda, majuelo al pago de Buenavista, de cuarenta y seis áreas tres centiáreas, con cuatrocientas cuarenta y siete cepas; linda: al Norte, con partida de Eudisia Díez Pérez; Este, con otra de Remigio Cobos; Sur, otro de P. Dávila, y Oeste, herederos de don Anacleto del Castillo. Inscrita al tomo 911, libro 71, folio 29, finca 4.135, inscripción sexta.

2.—La mitad proindivisa de finca en el indicado término de Rueda, tierra al camino de Carrión, en igual término, de una hectárea cuarenta y un áreas y ochenta

ta y tres centiáreas. Linda: Norte, sendero que va a la Cañada del Torrejón; Este, camino del Pago, cañada antes citada. Inscrita una tercera parte al tomo 911, libro 71, folio 31, finca 4.136, inscripción cuarta.

3.—La mitad indivisa de una tercera parte, también indivisa, de tierra en el mismo término, al pago de Valdelamaza, de haber una hectárea ochenta y cuatro áreas y cinco centiáreas. Linda: Norte, Telesforo Herrero; Sur, herederos de Lucas Fernández; Este, otra de Nicolás Seco, y Oeste. Inscrita al tomo 911, libro 71, folio 39, finca 4.138, inscripción cuarta.

4.—La mitad proindivisa de majuelo al pago de Quemadillas o Reguilón, en término de Rueda, de haber una hectárea tres áreas y cincuenta centiáreas. Linda: majuelo de Andrea Díez, al Norte; al Sur, Quintín Arévalo; Este, Ginés San Pedro, y Oeste, otro de herederos de Cándido Pimentel. Inscrita al tomo 1.067, libro 88 de Rueda, folio 61, finca 5.132, inscripción primera.

5.—Mitad proindivisa de tierra en término de Medina del Campo, al pago de Cascajería, de haber una hectárea trece áreas y veinte centiáreas, que linda: por el Gallego, tierra de don Vicente Pimentel; Abrego, tierra de don Tomás San Pedro, y Oeste, otro de herederos de...; al Solano, otra de herederos de don Antonio Sánchez, y Norte, otra de don Vicente Pimentel. Inscrita al tomo 917, libro 104, finca 6.003, inscripción segunda.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado de primera instancia núm. 20, de Madrid, y ante el de igual clase de Medina del Campo, se ha señalado la hora de doce de la mañana del día veintiuno de noviembre próximo, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirán de tipo para esta primera subasta las siguientes cantidades: Para la primera finca, dos mil setecientos cincuenta pesetas; para la segunda, siete mil cien pesetas; para la tercera, once mil cincuenta pesetas; para la cuarta, siete mil novecientos cincuenta pesetas, y para la quinta, cinco mil seiscientos cincuenta pesetas, sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dichos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, estarán puestos de manifiesto a los licitadores en la Secretaría de este Juzgado.

Cuarta

Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta

Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta

La consignación del remate deberá realizarse a los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—Matías Malpica.—El Secretario, José Cabello. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, P. S. (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.608)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Marcelo Rivas Goday, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticuatro, de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en

este Juzgado pende exhorto del de igual clase del Juzgado número dos, de Salamanca, donde se tramita autos de menor cuantía, a instancia de «La Herramienta Industrial, S. L.», contra «Bonobad, Moreno y Montero, S. L.», dedicada al ramo de la construcción, con domicilio últimamente en Madrid, calle de Blanca de Navarra, número seis, en reclamación de treinta y ocho mil quinientas pesetas, y que se encuentra ésta en rebeldía; y por desconocerse en la actualidad cuál sea su domicilio, por el presente se cita a dicha entidad demandada, y, en su nombre, al representante legal de la misma, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintitrés de los corrientes y hora de las diez de su mañana, al objeto de practicar la confesión judicial que, como diligencia para mejor proveer, viene acordada, bajo los apercibimientos legales.

Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.602)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en las actuaciones de cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección quinta de la Audiencia Provincial de Madrid, en el sumario seguido bajo el número 29, de 1958, sobre imprudencia, contra Pablo Comendador Robles, para la efectividad de las responsabilidades impuestas al mismo, se saca a pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento, y término de ocho días, el siguiente bien que fué embargado a dicho responsable, consistente en:

Una motocicleta marca «Guzzi», matrícula M-188045, de 65 c. c. de cilindrada, motor número 546.652, muy usada, valorada en cuatro mil quinientas pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día diecinueve de noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio del Ayuntamiento de esta población, bajo las condiciones siguientes:

a) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

b) Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la licitación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

c) Que el vehículo embargado se encuentra depositado en el Juzgado de paz de Alpedrete, donde podrá ser examinado por los que deseen tomar parte en la subasta, sin derecho a ulterior reclamación.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a once de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(G. C.—4.795) (C.—23.181)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

El señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en expediente de dominio instruido a instancia de doña María Magdalena Coiradas Sánchez, sobre inscripción del dominio de la siguiente finca en esta ciudad:

Casa, en la plaza de la Victoria, señalada con el número dos, antes tres, con sótano o cueva; planta baja, distribuida en habitaciones y dependencias; patio, con pozo y pila; corral y gallinero, y, además, pisc principal, destinada también a vivienda. Ocupa una superficie de seiscientos veintiséis metros cuadrados cincuenta y seis decímetros. Linda: por su frente, con la plaza de su situación; derecha, entrando, finca de Domingo Alvarez Alique, antes de Lorenzo Casas Martínez; izquierda, ca-

llejón sin nombre, y fondo, la calle de los Seises. Valuada en veinte mil pesetas e inscrita al tomo 45, folio 77, finca número 2.792, inscripción cuarta.

Ha acordado se cite por medio del presente a don Miguel Melgares Espinós y doña Celia Melgares Lencina, causahabientes del titular registral; así como a todas cuantas ignoradas personas pudiera perjudicar la inscripción que se pretende, concordiéndoles a todos ellos el plazo de diez días para que comparezcan en este expediente a hacer las alegaciones que estimen oportunas, bajo apercibimiento de pararles los perjuicios a que hubiere lugar en derecho si no lo verifican.

Dado en Alcalá de Henares, a veinte de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.568)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Bernardino Hernández Blázquez, Juez municipal propietario número veinticuatro, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso de cognición con el número trescientos setenta y cuatro, de mil novecientos sesenta y dos, a instancia del Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián, en nombre y representación de «Constructora de Viviendas, Sociedad Anónima», en contra de otro y de doña María Luisa Rivero Benítez, mayor de edad, soltera, sin profesión especial, y cuyo domicilio se ignora, sobre reclamación de siete mil quinientas pesetas, por el presente se cita a expresada señora por primera vez, para que el día veinticinco del actual, a las doce de la mañana, comparezca ante este Juzgado y su Sala audiencia a prestar confesión judicial, y si no comparece a dicha citación se la cita por segunda vez para el siguiente día veintiséis, a la misma hora, apercibiéndola que si no lo verifica será tenida por declarada confesa en el pliego de posiciones que se presente.

Y para que sirva de citación a doña María Luisa Rivero Benítez, a los efectos acordados, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—29.571)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

Don Joaquín Codes Contreras, Juez comarcal de esta localidad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de proceso de cognición a instancia de don Pablo de Pablo Herrero, sobre ejercicio de la acción establecida en el artículo quinientos noventa y dos del Código Civil; en cuyos autos, y por proveído de esta fecha, he acordado emplazar a doña Matilde Padrós Rubio, o, en su caso, a sus herederos o causahabientes, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable plazo de seis días se personen en la Secretaría de este Juzgado (Gobernador, número dos), a fin de serles entregadas las copias de demanda y documentos y ser emplazados para su contestación; bajo apercibimiento de que de no comparecer dentro del expresado término serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en San Lorenzo del Escorial, a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez comarcal (Firmado).

(A.—29.570)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jue-

ces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

CANILLAS-MADRID

Merirón Leonard D., súbdito norteamericano, cuyo paradero actual se desconoce, deberá comparecer ante la Sala de audiencia del Juzgado municipal de Canillas-Madrid, sito en la calle de Virgen del Sagrado, 23 (barrio de la Concepción), el día 23 de octubre y hora de las once treinta, al objeto de celebrar el juicio de faltas núm. 213, de 1962, seguido contra el mismo por daños.

(G. C.—4.072) (B.—3.111)

VILLAVERDE-MADRID

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de este distrito, en autos de juicio de faltas número 460, de 1962, sobre lesiones por imprudencia, se cita al denunciado Lázaro Santillano Lobato, de treinta años de edad, casado, industrial, sin domicilio y vecino de Madrid, para que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del Agata, núm. 1, el día 26 de octubre, y hora de las once y treinta de su mañana, al objeto de asistir como denunciado a la celebración del expresado juicio de faltas, provisto de los testigos y medios de prueba de que intente valerse.

(B.—4.450)

SANTA CRUZ DE MUDELA

En providencia dictada por el señor Juez comarcal de esta Villa, en el juicio verbal de faltas núm. 50, de 1962, sobre estafa a la Renfe, se ha acordado citar, por medio de la presente, al denunciado Luis Mena López, de cincuenta y ocho años, viudo, jornalero, hijo de Antonio y Manuela, natural de Puerto Real (Cádiz), y vecino de Madrid, con domicilio últimamente en paseo de las Delicias, núm. 90, piso sexto, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que el día 26 del actual mes de octubre, a las trece horas, y provisto de las pruebas de que intente valerse, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sita en Plaza, núm. 4, para que asista a la celebración del expresado juicio seguido en su contra.

(G. C.—4.585) (B.—4.475)

LUIS GRASSET, S. A.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 de la ley de Sociedades Anónimas de 17 de junio de 1961, y a los efectos prevenidos en el artículo 145 de la misma Ley, se hace público que por acuerdos adoptados en Junta general celebrada el día 11 de octubre de 1962 por Luis Grasset, Sociedad Anónima, y también en la misma fecha por la Junta general de Talleres de Vicálvaro, Sociedad Anónima, ambas Sociedades han resuelto fusionarse, por absorción de Talleres de Vicálvaro, S. A., por Luis Grasset, Sociedad Anónima.

Madrid, once de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—El Presidente del Consejo de Administración de Talleres de Vicálvaro, S. A., Luis Grasset Aguado.—El Presidente del Consejo de Administración de Luis Grasset, S. A., Luis Grasset Echevarría.

(A.—29.566-3-3)

SUMINISTROS MACRORY

ha trasladado su oficina y almacén a Ricardo Ortiz, núm. 4 (esquina a Cysa), Ventas.

(A.—29.593)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO. 46

TELEFONO 273 38 36